

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO



INTRODUCCIÓN



- Los principios correspondientes a una rama de actividad no son necesariamente exclusivos.
- Sin embargo, no pueden servir para todas las ramas porque dejarían de ser específicos y peculiarizantes.

INTRODUCCIÓN

□ Reglas vs. Principios

Los principios poseen un grado de abstracción mayor (se deducen del sistema jurídico) y no constituyen mandatos específicos. Son “mandatos de optimización.”

□ Las reglas se inspiran en los principios. Son aplicaciones de éstos. Ej. La prohibición de discriminación es una aplicación del principio de igualdad.

CONCEPTO

- “Son líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.” (Alonso García)

FUNCIONES

A) Informadora: inspiran al legislador, sirviendo como fundamento del ordenamiento jurídico.

B) Normativa: actúan como fuente supletoria, en caso de ausencia de ley.

C) Interpretadora: operan como criterio orientador del juez o del intérprete.

(De Castro)

FUNCIONES

A) Como filtros: para depurar nociones que provienen del derecho común.

B) Como diques: Sirven de contención al avance de la legislación no laboral.

C) Como cuña: Sirven para avanzar ciertos conceptos, constituyendo una influencia del derecho laboral en otras ramas jurídicas.

D) Como estimulante de la imaginación creadora.

FUNCIONES



E) Como recreadores de normas obsoletas.

F) Como organizadores.

**G) Como compaginadores de principios
provenientes de otras materias.**

(García Martínez)

SIGNIFICACIÓN



“Los principios generales del Derecho, no son algo que exista fuera, sino dentro del mismo derecho escrito, ya que derivan de las normas establecidas. Se encuentran dentro del derecho escrito como el alcohol dentro del vino: son el espíritu o la esencia de la ley.”

(Carnelutti)

Hay una mutua influencia entre las normas vigentes y los principios informadores, la repercusión es recíproca.

CLASIFICACIÓN

A) Principios políticos: Son proclamados de una manera político-jurídica. Son más programáticos que normativos. Expresan la meta que se debe alcanzar en un momento determinado.

B) Principios jurídicos: Cumplen una función similar a la que realizan los principios generales del derecho en todo el panorama jurídico. Son más estables y universales, ya que derivan de la propia naturaleza del derecho laboral.

ENUMERACIÓN

1. Principio protector.

- a) regla in dubio pro operario
- b) regla de la norma más favorable
- c) regla de la condición más beneficiosa

2. Principio de irrenunciabilidad.

3. Principio de continuidad.

4. Principio de primacía de la realidad.

5. Principio de razonabilidad.

6. Principio de la buena fe.

7. Principio de ajenidad de los riesgos.

8. Principio de igualdad/no discriminación.

PRINCIPIO PROTECTOR.

Significación.

Se refiere al criterio fundamental que ha inspirado históricamente al derecho del trabajo: la protección de la parte más débil de la relación de trabajo (el trabajador).

“La idea central en que el derecho social se inspira no es la idea de la igualdad entre las personas, sino de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen. La igualdad deja de ser así punto de partida del derecho, para convertirse en meta o aspiración del orden jurídico.” (Radbruch)

PRINCIPIO PROTECTOR.

Significación.

La protección se vincula con la **realización en la mayor medida posible de los valores y derechos fundamentales que tienen relación con la persona humana (vida, libertad, integridad, nivel de vida adecuado, etc.) en el entendido que esos valores y derechos se encuentran en juego en la relación de trabajo en razón de la dependencia jurídica y económica en la que se encuentra el trabajador.**

Insperabilidad de la prestación de trabajo de la persona del trabajador/ dependencia económica

PRINCIPIO PROTECTOR.

Consagración.

Art. 53 de la Constitución. “El trabajo está bajo la protección especial de la ley.”

Arts. 54 a 57 de la Constitución. Establecen derechos fundamentales que conforman esa protección especial.

Inpedendencia de la conciencia moral y cívica, justa remuneración, limitación de la jornada, descanso semanal, higiene física y moral, limitación del trabajo de los menores, libertad sindical, seguridad social, etc.

PRINCIPIO PROTECTOR. Regla in dubio pro operario

En caso de duda sobre el sentido o significado de una norma, el intérprete debe elegir la interpretación más favorable al trabajador.

Condiciones para su aplicación:

- a) tiene que existir una norma jurídica
- b) con varias interpretaciones posibles
- b) siempre que no esté en pugna con la voluntad del legislador

PRINCIPIO PROTECTOR. Regla in dubio pro operario

Limitaciones:

No se puede utilizar a efectos de la apreciación de la prueba en vía judicial.

Los hechos deben ser analizados por el juez tal como ocurrieron.

“Una cosa es la interpretación de la norma para valorar su alcance y otra muy distinta es la apreciación de una medida de prueba para decidir la litis” (Benito Pérez)

PRINCIPIO PROTECTOR. Regla de la norma más favorable.

Existiendo dos o más normas aplicables a una determinada situación, debe optarse por aquella que sea más favorable al trabajador.

¿Cómo se realiza la comparación?

- a) Teoría del conjunto o “conglobamento.”
- b) Teoría de la acumulación.
- c) Teoría de la inescindibilidad de los institutos.

PRINCIPIO PROTECTOR. Regla de la condición más beneficiosa.

Supone la existencia de una situación concreta anteriormente reconocida y determina que ella debe ser respetada en la medida que sea más favorable al trabajador que la nueva norma que se ha de aplicar.

La condición puede entenderse como

- a) norma aplicable a una situación concreta
- b) situación general de hecho o derecho para todos los trabajadores
- c) situación particular de hecho o derecho

No implica la no derogación de normas (Ver tema Fuentes)

BIBLIOGRAFÍA



PLA RODRÍGUEZ, Américo. Curso de Derecho Laboral Tomo I, Vol I, Cap V.

RASO DELGUE, Juan (Dir) – CASTELLO, Alejandro (Coord.) Derecho del Trabajo Tomo I, FCU 2012, Cap VI.

PLA RODRÍGUEZ, Américo. Los principios del Derecho del Trabajo. 4Ta edición, FCU, 2015.